



Andacollo, 07 de Marzo de 2024.-

- **ORDENANZA N° 3208/24-**

VISTO:

El Acta Acuerdo suscripta entre el Gobierno Provincial y representantes de la Asociación de Trabajadores del Estado (ATE) con fecha 29 de febrero de 2024,

El Decreto Provincial N° 211/24, Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acta mencionada se acuerda una actualización salarial para los Empleados agremiados en dicha Organización Sindical para el año 2024:

Que es intención del Gobierno Municipal trasladar los alcances de dicho acuerdo a los Agentes Municipales de Planta Permanente, Planta Política y Contratados en el marco del Convenio de Asistencia y Colaboración, suscripto entre el Gobierno Provincial y la Municipalidad de Andacollo;

Que tal criterio propende a contrarrestar el proceso inflacionario que atraviesa nuestro país y que provoca el constante aumento de todos los bienes y servicios, especialmente de los productos de la canasta familiar, diluyendo rápidamente cualquier aumento salarial;

Que corresponde en consecuencia dictar la norma legal pertinente, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adherir al Punto 1,2 y 4, del Acta Acuerdo celebrada entre el Gobierno de la Provincia de Neuquén y el Gremio ATE, ratificada por Decreto N° 211/24.

ARTÍCULO 2°: **APLICASE** una actualización salarial por Índice de Precios al Consumidor IPC, para el periodo Febrero 2024 - Enero 2025, para los Agentes Municipales de Planta Permanente, Planta Política y Contratados. Los periodos de actualización se aplicarán en los meses Abril 2024, Julio de 2024, Octubre 2024 y Enero de 2025. Para la actualización del mes Abril 2024, se considerará el salario del mes de Marzo 2024 al que se le aplicará las variaciones del IPC de los meses de Febrero y Marzo 2024. En las actualizaciones siguientes se aplicará la variación acumulada del trimestre inmediato anterior. Dichas variaciones serán aplicadas teniendo en cuenta la fórmula planteada en el Punto 2 del Acta Acuerdo referida anteriormente.

ARTÍCULO 3°: **ACTUALICENSE** por IPC ponderado los importes de las Asignaciones Familiares fijada por Ordenanza Municipal N° 2869/21, semestralmente en los meses de Junio y Diciembre de cada año, con la variación del IPC hasta el mes de Diciembre de cada año, se actualizarán los importes que tendrán vigencia a partir del mes de Marzo del año siguiente, con la variación del IPC hasta el mes de Junio inclusive, se actualizarán los importes del mes de Setiembre del mismo año.

ARTÍCULO 4°: **OTORGASE** una compensación de carácter extraordinario, no remunerativa y no bonificable, de Pesos Ciento cincuenta mil (\$ 150.000) a los agentes municipales de Planta Permanente, Planta Política y Contratados, a abonarse en la primera quincena de Marzo de 2024. -

ARTÍCULO 5°: **ELEVESE** copia de la presente al ISSN a los efectos de su aplicación al personal jubilado de la administración municipal.



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 6º: FACULTASE al departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las readecuaciones presupuestarias que fueren necesarias para la aplicación de la presente norma. -

ARTÍCULO 7º: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES, DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ESPECIAL, A LOS SIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SEGÚN CONSTA EN ACTA Nº 1213.


MERINO NORMA EDITH
SECR. PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo




MUÑOZ MARGARITA ROSA
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Andacollo